# PRIMERA SALA

# SESIÓN PÚBLICA

# MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública siete celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Enseguida dio cuenta el *Doctor Jonathan Santacruz Morales*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

# **JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 3/2020**

Promovido por Edificaciones 3 Ríos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

En uso de la voz, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expresó: "...en este asunto me encuentro impedido, ya que yo era Presidente del Consejo de la Judicatura Federal cuando surge este litigio. Les ruego se sirvan calificar de legal mi impedimento".

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente sometió a consideración de la Sala el impedimento planteado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el proyecto.

"PRIMERO. ES PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL FEDERAL EN LA QUE LA PARTE ACTORA ACREDITÓ PARCIALMENTE SUS PRETENSIONES Y LA PARTE DEMANDADA NO JUSTIFICÓ LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE HIZO VALER, NI SU ACCIÓN RECONVENCIONAL.

SEGUNDO. SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS CONCEPTOS DE SALDO RECONOCIDO EN EL FINIQUITO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, CANTIDADES RETENIDAS POR LOS CONCEPTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE LIQUIDARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

TERCERO. SE ABSUELVE A LA PARTE ACTORA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA ACCIÓN RECONVENCIONAL.

CUARTO. NO SE HACE CONDENA EN COSTAS".

Acto seguido, el Presidente de la Sala puso a consideración de la Ministra y los Ministros, con exclusión del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos por lo que se refiere a los puntos resolutivos primero, segundo y tercero; y por mayoría de tres votos en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, por lo que corresponde al punto resolutivo cuarto.

# **AMPARO EN REVISIÓN 397/2022**

Interpuesto por Maderas Conglomeradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1621/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo por las razones establecidas en esta ejecutoria y reservar jurisdicción al tribunal colegiado en términos de esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

# **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 359/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

# **AMPARO EN REVISIÓN 340/2019**

Interpuesto por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de la resolución emitida por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 387/2018.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de amparo en términos de lo resuelto en esta ejecutoria, en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, conceder el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para que analice las cuestiones de su competencia delegada.

# **AMPARO EN REVISIÓN 1035/2019**

Interpuesto por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 158/2017.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1285/2022**

Interpuesto por CRS Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 399/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida, declarar infundada la revisión adhesiva y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4928/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 44/2022. El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 183/2022-CA

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del proveído de catorce de octubre de dos mil veintidos, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 179/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 397/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en el amparo en revisión 340/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en el amparo en revisión 1035/2019, está con el sentido, pero se separa de los párrafos sesenta y ocho a setenta y tres y del ciento dieciocho al ciento treinta y dos, además del ciento sesenta al ciento sesenta y dos, todos del proyecto de resolución, asimismo se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 4928/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

# **LISTA NÚMERO 2**

Posteriormente dio cuenta la *Maestra Rebeca Saucedo López*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

# **AMPARO EN REVISIÓN 236/2020**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 1220/2017.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5578/2022**

Interpuesto en contra del fallo dictado por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en el juicio de amparo 182/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión, dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Ministerio Público para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Enseguida la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 19/2022

Interpuesto por Hugo Jesús Flores Verastegui, en contra de la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós por el Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 40/2022

Interpuesto por Pedro Renaldo Guzmán Farías, en contra de la resolución dictada el cuatro de marzo de dos mil veintidós por la Jueza Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 44/2022

Interpuesto por Jesús Rivera García, en contra de la resolución dictada el trece de julio de dos mil veintidós por la Jueza Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 67/2022

Interpuesto por José Diego Cárdenas Chaparro, en contra de la resolución dictada el veintisiete de julio de dos mil veintidós por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, actual Juez Quinto de Distrito de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 76/2022

Interpuesto por Juan Teófilo Huerta Figueroa, en contra de la resolución dictada el ocho de agosto de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, actual Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 10/2022.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 77/2022

Interpuesto por Juan Antonio López Chávez, en contra de la resolución dictada el veintisiete de julio de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales,

actual Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 7/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos fundados, revocar las resoluciones recurridas y remitir los autos a los juzgados de distrito del conocimiento para los efectos precisados en estas ejecutorias.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo precisó que en el amparo directo en revisión 5578/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

# **IMPEDIMENTO 40/2022**

Solicitado para que se declare impedida a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para conocer del amparo directo 26/2022 del índice de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso no calificar de legal el impedimento planteado y no imponer multa a la promovente.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, excluida la Ministra Ríos Farjat, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Luego el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5876/2022**

Interpuesto por Francisco Javier Tejeda Ramírez, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 80/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

# **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 323/2022**

Entre los sustentados por el Tercer y Sexto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

# **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 368/2022**

Entre los sustentados por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 258/2022**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, ambos del Vigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 186/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 217/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 230/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 1036/2022

Interpuesto por Lorena Berenice Camacho López, en contra del auto de catorce de junio de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de este alto tribunal, en la contradicción de criterios 61/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2170/2022**

Interpuesto por S&C Constructores de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, en apoyo al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 164/2021, cuaderno auxiliar 11/2022.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

# AMPARO EN REVISIÓN 82/2022

Interpuesto por Mario Humberto Trujillo Vázquez, en contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, en el juicio de amparo indirecto 644/2021.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 23/2022

Interpuesto por Norberto Santos Moreno Olivarez, en contra de la resolución dictada el siete de julio de dos mil veintidós por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia

Civil del Primer Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 3/2022.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4024/2021**

Interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del fallo pronunciado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 147/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 631/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el juicio de amparo 149/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión, dejar firme la resolución recurrida y dar vista al Ministerio Público por los actos de tortura denunciados.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4826/2022**

Interpuesto por Antonia Domínguez González, en contra del fallo pronunciado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 65/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

# **CONTRADICCIÓN DE TESIS 35/2022**

Entre las sustentadas por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 312/2022**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar improcedente la contradicción denunciada.

# SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 652/2022

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 505/2021.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 23/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo manifestaron que en el amparo directo en revisión 631/2022, están con el sentido, pero con consideraciones distintas.

#### LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la

Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

# **AMPARO EN REVISIÓN 388/2022**

Interpuesto por Ramón Ricardo Mendoza Verdecia y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 855/2019.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

# **AMPARO EN REVISIÓN 517/2022**

Interpuesto por Holiday de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1052/2021.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de amparo y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **AMPARO EN REVISIÓN 243/2022**

Interpuesto por el Titular de la Delegación del Estado de México del Instituto de la Defensoría Pública, en contra del fallo dictado por el Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el juicio de amparo indirecto 33/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

# **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 262/2022**

Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, el Tercer y Séptimo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

# **CONFLICTO COMPETENCIAL 287/2022**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere, remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes y se denuncie la contradicción de tesis señalada en esta ejecutoria, por conducto de la Presidencia de esta Primera Sala.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 180/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 199/2022.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 1017/2022

Interpuesto por Jesús Antonio Altonar Reyes, en contra del auto de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 522/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo apuntó que en el amparo en revisión 243/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del primero de marzo de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña quien autoriza y da fe.

### **EL PRESIDENTE DE LA SALA**

# MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

#### **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

# MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO OCHO CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.